

Convocatoria de ayudas a la creación audiovisual

Modalidad 1. Ayudas a la producción de cortometrajes y medimetrajes.

- 1.** Esta modalidad tiene por objeto la concesión de ayudas con el fin de apoyar la realización de obras audiovisuales y cinematográficas de ficción, documental, animación o experimental, de una duración inferior a 60 minutos, destinadas a su exhibición pública.
- 2.** Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciar el rodaje antes del 31 de diciembre de 2012 y terminar el proyecto antes del 30 de junio de 2013.
- 3.** Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 3.1.** Que el director o directora sea natural de Navarra o esté empadronado en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2011, circunstancia ésta que se justificará con el certificado de empadronamiento y que deberá mantenerse durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda.
 - 3.2.** Que la obra audiovisual se ruede en Navarra, al menos, en un 50%. Caso de ser un proyecto de animación, el 50% de los recursos técnicos y humanos estarán establecidos en Navarra.

La Comisión de Valoración, previo informe de los servicios técnicos de la Fundación INAAC, podrá admitir, de forma excepcional, proyectos cuyo impacto en el panorama artístico, cultural, económico o su vinculación con la realidad cultural, artística y social de Navarra sean de especial interés, y siempre que cumplan, al menos, una de las referidas en el apartado 3 de la convocatoria. Para su valoración se deberá presentar un escrito razonado de las circunstancias que motivan la aplicación de esta cláusula.

4. Requisitos de los solicitantes.

- 4.1.** Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria tanto personas físicas como empresas cinematográficas legalmente establecidas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. En el caso de que la solicitante sea una persona física, deberá ser el director/a de la película.
 - b. En el caso de ser una empresa de producción cinematográfica, deberá estar establecida en un estado miembro de la Unión Europea e inscrita como productora en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún estado miembro de la UE, antes del 1 de enero de 2012.
- 4.2.** No podrán acceder a las ayudas aquellas propuestas que, en el momento del cierre de la fecha de admisión de proyectos, ya se hayan convertido en películas habiendo recibido la preceptiva calificación, o hayan sido estrenadas en sala o exhibidas en festivales cinematográficos.

4.3. No podrán concederse ayudas a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.4. Cuando la ayuda se pretenda para una coproducción, el solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 30% de la producción total. En este caso se considerará que el presupuesto del solicitante es la participación en la coproducción. En el caso de que coproduzcan varias empresas que reúnan las condiciones de las bases de esta convocatoria, la solicitud deberá ser conjunta y solidaria, y el presupuesto de los solicitantes será la suma de la participación de cada una de ellas.

5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo del ANEXO I, y se presentarán dirigidas a la Fundación INAAC en el Registro del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).

5.2. Las solicitudes podrán presentarse antes de las 14:00 horas del 8 de febrero de 2012.

5.3. Sólo se admitirá un proyecto por solicitante.

5.4. No se admitirá más de un proyecto por director/a.

6. Documentación requerida.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos originales o copias compulsadas:

6.1. Documentación legal acreditativa de lo estipulado en los requisitos 3.1 y 4.1 de las bases:

- En el caso de ser una persona física, DNI del solicitante y certificado de empadronamiento, en su caso.
- En el caso de ser una empresa, certificado acreditativo de que la empresa de producción está establecida en un Estado miembro de la U.E. y que está inscrita como productora en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún miembro de la U.E.

6.2. Certificados acreditativos de estar el solicitante al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (expedidos por los órganos competentes).

6.3. Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el proyecto o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda al respecto. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.

- 6.4.** Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo en ella la documentación que se describe en la base 7.

7. Documentación de la memoria explicativa.

- 7.1.** La memoria explicativa del proyecto incluirá 1 ejemplar impreso y 5 ejemplares en formato electrónico (CD-ROM) con la siguiente documentación:

- a) Curriculum personal del director/a, con especial referencia a cuanto tenga relación con su actividad en el campo audiovisual.
 - b) Memoria del director/a donde se establecen las bases creativas del proyecto.
 - c) Carta de aceptación del director/a si la solicitud la presenta una empresa.
 - d) Guión literario definitivo en el caso de ficción y animación, o desarrollo completo y pormenorizado del proyecto en el caso de documental u obra experimental.
 - e) Acreditación de tener los derechos del guión, caso de no ser del propio director/a.
 - f) Plan de rodaje, especificando localizaciones tanto de Navarra como fuera de la Comunidad Foral.
 - g) Plan de producción detallado con fecha de inicio de rodaje y de finalización de la obra audiovisual.
 - h) Presupuesto detallado por partidas, especificando los gastos previstos en empresas y profesionales de Navarra.
 - i) Plan de financiación del proyecto. Especificando los recursos propios, ayudas concedidas y otras aportaciones (mediante la presentación de documentos que avalen estas aportaciones).
 - j) Carta de compromiso de estreno en Navarra.
 - k) Equipo técnico y artístico, con los siguientes apartados:
 - Relación nominal y curriculum de los actores y actrices principales, secundarios y aquellos que intervengan en colaboraciones especiales.
 - Relación nominal y curriculum de los siguientes profesionales: guionista y, si procede, autor de la obra preexistente en que se base el guión, director/a, productor ejecutivo, director de fotografía, director artístico, director de producción, autor de la música, montador, maquillaje y peluquería, primer ayudante de dirección y jefe de sonido.
 - Carta de compromiso de los actores principales y de los responsables del equipo técnico.
- 7.2.** En el caso de que el rodaje de la película se hubiera iniciado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, el solicitante deberá presentar declaración de la fecha de inicio del rodaje y de finalización de rodaje si lo hubiere.
- 7.3.** Los solicitantes podrán incorporar a la documentación referida cuantos elementos estimen oportunos para mejor acreditar sus méritos y apreciar sus peticiones. Esta documentación adicional se entregará en el mismo número de ejemplares y características especificado en el punto 7.1. de estas bases.
- 7.4.** Si la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, los servicios técnicos del INAAC requerirán al solicitante la subsanación de los defectos observados. Esta petición se realizará a la dirección de correo electrónico suministrada por el solicitante, que deberá estar operativa

durante todo el proceso. La no contestación al requerimiento y la no subsanación requerida, en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación, supondrá la renuncia a la presentación del proyecto.

- 7.5.** Los formatos admitidos en el CD-ROM serán: PDF (legible con el programa Adobe Acrobat) o Word de Microsoft (o compatible con este formato). Cada CD-ROM deberá contener un único documento con toda la documentación exigida y con un índice de su contenido en la primera página.
- 7.6.** La documentación no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, las propuestas que no hayan recibido ayuda serán destruidas con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

8. Órganos de tramitación y valoración.

- 8.1.** La tramitación de las solicitudes se efectuará por los servicios técnicos y administrativos de la Fundación INAAC.
- 8.2.** La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, integrada por dos técnicos de la Fundación INAAC -uno de ellos actuará como secretario-, un miembro del Patronato de la Fundación INAAC, un experto en el área de la cinematografía y un representante de las asociaciones de empresas audiovisuales de Navarra. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

9. Criterios para la concesión.

- 9.1.** La Comisión de Valoración elevará un informe razonado y una propuesta de concesión de ayudas, donde establecerá una puntuación del 1 al 100, y que se basará en los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:
 - a) La calidad y creatividad del proyecto presentado (40 puntos).
 - b) La viabilidad del plan de financiación (30 puntos). El proyecto deberá disponer y acreditar, al menos, el 30% de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
 - c) El porcentaje de rodaje en Navarra o de los medios profesionales y técnicos navarros utilizados en la producción en el caso de animación (15 puntos).
 - d) Los recursos empresariales y humanos de Navarra implicados (10 puntos).
 - e) El rodaje en euskera o compromiso formal de versión en euskera (5 puntos).
- 9.2.** La comisión podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para mejor fundamentar su decisión.
- 9.3.** La Comisión basará su valoración en el presupuesto total presentado en el proyecto, o podrá aceptar sólo una parte del mismo, que se denominará "presupuesto aceptado".
- 9.4.** En ningún caso recibirán ayudas, ni pasarán a la valoración de los siguientes criterios, quienes no alcancen una puntuación de 20 puntos en el apartado a) y de 15 puntos en el apartado b) de los criterios para la concesión.
- 9.5.** En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 50 puntos en el conjunto de criterios de valoración. El hecho de obtener más de

50 puntos no garantiza la concesión de la ayuda, ya que ésta se distribuirá en orden preferente de las puntuaciones obtenidas y en función de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

- 9.6.** La ayuda máxima a un proyecto será de 30.000 euros y deberá tener una puntuación mínima de 75 puntos. Entre 65 y 74 puntos la ayuda máxima será de 20.000 euros. Entre 50 y 64 puntos la ayuda máxima será de 12.000 euros. La cuantía de la ayuda no será en ningún caso superior al 70% del presupuesto aceptado.

10. Acuerdo de concesión de las ayudas.

- 10.1.** A la vista del informe y propuesta de la Comisión de Valoración, el Presidente del Patronato o, en su defecto, el Director Gerente de la Fundación INAAC, dictará el acuerdo de concesión de las ayudas.
- 10.2.** El acuerdo de concesión se hará público en la página Web de la Fundación INAAC y se notificará por correo electrónico a los solicitantes de las ayudas.

11. Obligaciones de los beneficiarios:

- 11.1.** Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que el solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación, comprometiéndose a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncia a la ayuda. Esta notificación, como cualquier otra documentación relativa a la presente convocatoria, se presentará a la Fundación INAAC.
- 11.2.** Comunicar a la Fundación INAAC cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de la Fundación INAAC, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de los técnicos de la fundación, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
- 11.3.** En el plazo de un mes, tras la recepción del escrito de conformidad, deberá presentar las garantías bancarias establecidas en el apartado 12 de esta convocatoria. Caso de no hacerlo se entenderá que renuncian a la ayuda.
- 11.4.** Comunicar a la Fundación INAAC la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta posteriores.
- 11.5.** Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria.
- 11.6.** Mencionar en los créditos de la película en cartón único, cartel, anuncios, publicidad, notas de prensa, o cualquier documento de promoción, que la actividad se ha realizado "con la participación del Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía (INAAC) - Gobierno de Navarra". Esta

mención se hará de acuerdo con las indicaciones de la Fundación INAAC en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la obra audiovisual.

- 11.7.** Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Fundación INAAC.
- 11.8.** Comunicar a la Fundación INAAC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien la obra audiovisual. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. Las ayudas, aportaciones o subvenciones realizadas por una entidad pública de cualquier género no podrán superar, en conjunto, el 70% del presupuesto aceptado.
- 11.9.** Justificar ante la Fundación INAAC la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.
- 11.10.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11.11.** Acordar con la Fundación INAAC el estreno de la película en Navarra. Los costes de este estreno serán a cargo de los beneficiarios.

12. Pagos y plazos.

El importe de las ayudas concedidas se abonará de acuerdo a las siguientes condiciones y plazos:

- El 25% al tiempo de la concesión, en concepto de anticipo, previo cumplimiento de lo establecido en el punto 10.3 y 10.4 de las bases de la convocatoria. Los adjudicatarios deberán constituir garantías bancarias (aval) a favor de la Fundación INAAC por un importe igual al de la cantidad anticipada en este primer plazo.
- Un segundo pago de un 25 % de la ayuda concedida, una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes del gasto realizado en la fase de preproducción, en una cuantía, al menos, igual al anticipo realizado en el primer pago.
- Un tercer pago de un 25 % de la ayuda concedida, a la presentación de la declaración de inicio de rodaje y una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado en una cuantía, al menos, igual al anticipo realizado en el segundo pago.
- El 25% restante, al término del rodaje de la obra audiovisual, y previa presentación de la declaración de fin de rodaje y una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado en una cuantía, al menos, igual al anticipo realizado en el tercer pago.

13. Justificación del cumplimiento.

- 13.1.** Para la justificación de gastos, en cada uno de los plazos señalados en el punto anterior, deberán aportarse facturas oficiales y justificantes de su pago, tanto originales como fotocopias. Quedan expresamente excluidas las compras de equipos de rodaje o de montaje que puedan ser consideradas como inversiones.
- 13.2.** Los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto deberán emitirse conforme al Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 13.3.** La contabilidad, así como los documentos originales (facturas e ingresos) y los justificantes del gasto realizado (pagos) para llevar a cabo la obra audiovisual, se conservarán durante el tiempo legal para su comprobación o control si fuera necesario.
- 13.4.** Si no se justificara la totalidad del gasto previsto en el proyecto, la ayuda nunca podrá ser superior al 70% del gasto real justificado.
- 13.5.** La garantía bancaria presentada para la ayuda será devuelta al beneficiario a la entrega, en la Fundación INAAC, antes del 30 de junio de 2013, de los siguientes documentos:
- a) Una copia nueva del cortometraje en celuloide de 35 mm. Si el rodaje se realizara en formato digital, y no se hicieran copias en celuloide, se entregará una copia de la obra audiovisual en cada uno de estos sistemas: HDCam y Blue Ray. Además habrá que presentar 3 copias en soporte DVD. Si la versión original no es en castellano, la copia entregada deberá estar subtitulada en castellano.
 - b) Una relación de todos los gastos e ingresos realizados para ejecutar la obra audiovisual, en la que figure: la empresa emisora de la factura y su CIF, concepto de la factura, cantidad y el número de emisión de cada factura pagada.
 - c) Declaración jurada de otras ayudas públicas concedidas al proyecto.
 - d) 5 ejemplares de los carteles, afiches y demás materiales promocionales que se editen. Declaración jurada de otras ayudas concedidas.

14. Concesión de prórroga.

En el caso de no iniciar el rodaje antes del 31 de diciembre de 2012 o de no finalizar el proyecto antes del 30 de junio de 2013, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga debidamente justificada, que será analizada por los técnicos de la Fundación INAAC, quienes tomarán la decisión de la concesión o denegación del aplazamiento. La solicitud de prórroga deberá realizarse un mes antes de cada plazo.

15. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

- 15.1.** La aportación de la Fundación INAAC será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas, para el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares, siempre que de ello no se derive una

sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- 15.2.** En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades de carácter público, se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el 70% de la actividad subvencionada.

16.Reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto subvencionado, o incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, se procederá a ejecutar las garantías bancarias y solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.